

## Sección de Minería.

### AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

#### EXTRACTO.

Expediente número 1862. El Señor Leslie J. Webb, vecino del mineral de San Isidro y de paso en este Puerto, en escrito fecha de ayer ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "SAN VICENTE NUMERO DIEZ" (11) hectáras ó pertenencias mineras sobre una veta de mineral de fierro cuya ubicación describe así: en el mineral de San Isidro, Sección de Santo Tomás en este Distrito, como a  $8\frac{1}{2}$  kilómetros al Este de la boca del arroyo de San Vicente, a 6 kilómetros al Oeste del Rancho de Francisco Arauz, en San Vicente, y con dirección al S. E. a distancia de 650 m. de la confluencia de los arroyos de "San Vicente" y "Guadalupe". La veta está atravesada en su parte Norte, por el camino viejo de "Rancho viejo" a "San Antonio", y la primera mojonera se fijará a 375m. con dirección N.  $18^{\circ}$  E. de la casa de adobe de "Rancho Viejo", del Señor Burlingame; a 350m. S. E. del arroyo de "San Vicente", 650m al mismo rumbo S. E. de la confluencia de los arroyos de "Guadalupe" y "San Vicente". La misma primera mojonera coincidirá con la número 4 del fundo denominado "Bessemmer". Luego se medirán de la referida primera mojonera 100 m. con dirección S  $40^{\circ}$  E. sobre el lindero de la citada mina "Bessemmer"; del término de esta distancia con dirección N.  $50^{\circ}$  E. se medirán 100m. sobre el lindero de la misma "Bessemmer"; luego hacia el S  $40^{\circ}$  E. se medirán 200m; al N.  $50^{\circ}$  E. 100m; al S.  $40^{\circ}$  E. 200m; al S.  $50^{\circ}$  O. 300m; al N.  $40^{\circ}$  O. 500m, y por último hacia el N.  $50^{\circ}$  E. se tirará una línea de 100 metros hasta volver a la primera mojonera ó sea el punto de partida.

Todas las direcciones y distancias que no se refieren al perímetro, son aproximadas.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cfa., Diciembre 21 de 1909.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Enero 5, 15 y 25.

### AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

#### EXTRACTO.

Expediente número 1863. El Señor Frederick William Ford, vecino de la Ciudad de Los Angeles y

de pasó en este Puerto, ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "NELLIE" (15) quince hectáras ó pertenencias mineras sobre mineralizaciones de Sal gema y criaderos de azufre cuya ubicación describe así: se encuentra en el lugar llamado "Los Volcanes", correspondiente a la Sección de Mexicali, Municipalidad de Ensenada, en este Distrito, en las inmediaciones de la confluencia de del Río Hardy y Río Nuevo, al Oeste 100m. de la margen Oeste de la "Laguna de los Volcanes"; al S. E. como 35 kilómetros del pueblo de Mexicali, al S-O como 1,000 mil metros de la compuerta y terracería del Río Nuevo, y a 200 m al Este de la margen Este del Río Hardy.

Las quince pertenencias se localizarán en la forma siguiente: comenzando en una mojonera que está al N  $22^{\circ}$   $30'$  E. distante 100m. de un tajo sobre un depósito de azufre, se medirán al N  $67^{\circ}$   $30'$  O 200m; luego al S  $22^{\circ}$   $30'$  O. 500m; al S  $67^{\circ}$   $30'$  E. 300m; al N  $22^{\circ}$   $30'$  E. 500 metros y por último, hacia el N  $67^{\circ}$   $30'$  O. 100 metros que terminarán en el punto de partida, siendo estos rumbos magnéticos.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Baja Cal. Diciembre 27 de 1909.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Enero 5, 15 y 25.

### AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA

#### EXTRACTO.

Expediente número 1864. El Señor Frederick William Ford, vecino de Los Angeles California y de paso en este Puerto, ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "HIDDEN TREASURE" (36) treinta y seis hectáras ó pertenencias mineras sobre mineralizaciones de oro, plata azufre y sal gema cuya ubicación describe así: se encuentra en el punto llamado Laguna Negra, correspondiente a la Sección de Mexicali, Municipalidad de Ensenada, en este Distrito, al Norte como 41 kilómetros del "Cerro del Mayor"; al S-E. como 6,500 metros del "Cerro Prieto", al Este como 13 kilómetros de la Sierra de Cucupah, como a 37 kilómetros al S-E del pueblo de Mexicali y colindando con pertenencias de los fundos denominados "Helen" y "Lucky Bill". El punto de partida para calizar dichas pertenencias será la mojonera más al N-O, ó sea la No. 11 del fundo "Helen", de donde se medirán hacia el N  $28^{\circ}$   $50'$  O 1,200m; luego hacia el N  $61^{\circ}$   $10'$  E. se medirán 300 m hasta la mojonera N-O del fundo "Lucky Bill"; de este punto hacia el S  $28^{\circ}$   $50'$  E. 1,200 metros hasta la mojonera S-O, ó sea la número 2 del mismo fundo "Lucky Bill", y por último, hasta el punto de partida se medirán al S  $61^{\circ}$   $10'$  E. 300 m. siendo astronómicos los rumbos expresados.

Para la práctica de la mensura

y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cfa., Diciembre 27 de 1909.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Enero 5, 15 y 25.

### AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

#### EXTRACTO.

Expediente número 1846. El Señor Leslie J. Webb, vecino del mineral de San Isidro, y de paso en esta población, en escrito de fecha 1<sup>o</sup> del actual ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "SAN VICENTE NUMERO SIETE", (32) treinta y dos pertenencias mineras en una veta de fierro ubicada en el expresado mineral de San Isidro correspondiente a la Sección de Santo Tomás, en esta Municipalidad y Distrito; a 9 kilómetros al N. E. de la desembocadura al mar, del arroyo de San Vicente; a 7 kilómetros al Oeste de la casa del rancho de Francisco Arauz; como a 1,550m. de la confluencia de los arroyos de "Guadalupe" y "San Vicente" y como a 800m. al Oeste de la ribera del arroyo de Guadalupe. La mojonera número 1 del fundo que se pide se fijará como a 800 metros al Oeste de la ribera Occidental del último arroyo citado, como a 1550 metros al N. O. de la confluencia de los arroyos de Guadalupe y San Vicente, como a 1200 metros de un monumento ó mojonera de piedra de dos metros de altura que se encuentra respecto de la primera mojonera, al Sur  $49^{\circ}$  Este, quedando situada dicha mojonera de referencia como a 560 metros al Norte de la confluencia de los arroyos de Guadalupe y San Vicente.

La misma primera mojonera estará distante 650 metros de la mojonera 6 de la mina "Extensión de San Vicente número 2", en dirección a esta última mojonera, Sur  $82^{\circ}$  Est. De la relacionada primera mojonera, con dirección Norte  $47^{\circ}$   $15'$  Oeste, se medirán 500 metros; del término de éstos con rumbo S.  $42^{\circ}$   $45'$  O. se medirán 100 metros; luego hacia el N.  $47^{\circ}$   $15'$  O. se medirán 500 metros; al N.  $42^{\circ}$   $45'$  O. se medirán 100 metros; al N.  $47^{\circ}$   $15'$  O. 200 metros; al S.  $42^{\circ}$   $45'$  O. 100 metros; al S.  $47^{\circ}$   $15'$  E. otros 100 metros al S.  $42^{\circ}$   $45'$  O. 100 metros; al S.  $47^{\circ}$   $15'$  E. 100 metros; al S.  $42^{\circ}$   $45'$  O. 100 metros; al S.  $47^{\circ}$   $15'$  E. 400 metros en cuyo extremo quedará la mojonera número 14 sobre el lindero Norte de la mina "Extensión de San Vicente número 2"; luego con dirección N  $42^{\circ}$   $45'$  E. se medirá una línea de 100 metros que coincidirá con el lindero Norte del fundo "Extensión de San Vicente número 2" hasta llegar al extremo de dichos 100 metros en donde se establecerá la mojonera 15, que coincidirá con la número 7 de Extensión de San Vicente número 2"; de esta mojonera hacia el S.  $47^{\circ}$   $15'$  E. se tirará una línea de 400 metros que coincidirá con el lindero Oriental de la repetida "Ex-

tensión de San Vicente Número 2", hasta llegar al extremo de dichos cuatrocientos metros, en donde se establecerá la mojonera 16, coincidiendo esta con la número 8 de la repetida "San Vicente número 2"; y de esta última mojonera se tirará una línea con dirección N.  $42^{\circ}$   $45'$  E. con una longitud de 300 metros hasta volver a la mojonera número 1. Todas las direcciones que no se refieren al perímetro, de la concesión solicitada, son aproximadas.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito, y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ralph F. Wyckoff con habitación en el Hotel Bay View de este puerto, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia queda abierto el plazo de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente

Ensenada, B. Cfa., Dic. 7 de 1909.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Dic. 25 y Enero 5 y 15.

### Agencia de la Secretaría de Fomento en el ramo de Minería.

#### EXTRACTO.

Expediente número 1850. El Señor Leslie J. Webb, vecino de San Isidro, y de paso en este puerto, en escrito de cuatro de del actual ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "SAN VICENTE NUMERO CUATRO", (11) once hectáras ó pertenencias mineras sobre una veta de fierro cuya ubicación describe así: Se encuentra en el mineral de San Isidro, Sección de Santo Tomás, en esta Municipalidad y Distrito, a 9 kilómetros N. E. de la boca del arroyo San Vicente, 5 kilómetros al Oeste de la casa del rancho de Francisco Arauz, 800 m. N. E. de la confluencia de los arroyos de Guadalupe y San Vicente. La primera mojonera se situará a 12 m. aproximados, hacia el Norte, del río San Vicente. De esta primera mojonera, hacia el N.  $13^{\circ}$   $45'$  O. está situada la mojonera 2 del fundo "San Vicente número 3", encontrándose la misma primera mojonera a 700m. de un monumento de piedra de dos metros de altura, siendo la dirección de la misma primera mojonera al monumento relacionado, S.  $69^{\circ}$   $10'$  O., hallándose dicho monumento a 560m. al N. de los arroyos de "San Vicente y Guadalupe".—De la primera mojonera relacionada se medirán al S.  $76^{\circ}$   $15'$  O. 100m; luego al S.  $13^{\circ}$   $45'$  E. 100m. para fijar la mojonera 3, la cual quedará en el lecho del arroyo "San Vicente"; de allí al S.  $76^{\circ}$   $15'$  O. se medirán 100m; al N.  $13^{\circ}$   $45'$  O. 600m. para establecer la mojonera 5, que deberá quedar en la línea del perímetro del fundo "San Vicente" No. 3"; luego al N.  $76^{\circ}$   $15'$  E. se medirán 200m. sobre el lindero de "San Vicente N<sup>o</sup> 3"; al S.  $13^{\circ}$   $45'$  E. 500m, de los cuales 400m. coincidirán con la línea Sur de "San Vicente N<sup>o</sup> 3," hasta llegar a la mojonera 2 de esta última mina, y de esta mojonera se medirán 100m. con la misma dirección S.  $13^{\circ}$   $45'$  E. hasta llegar al punto de partida ó mojonera número 1. Todas las direcciones y distancias que no se refieren al perímetro de las pertenencias solicitadas, son aproximadas.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Ralph F. Wyckoff con domicilio en el Hotel Bay View de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera

Ensenada, B. Cfa., Dic. 7 de 1909.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Dic. 25 y Enero 5 y 15